



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 5529 del 29 de MAYO de 2019**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 5529 fue debidamente notificada el día 30 de MAYO del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 5529 queda debidamente ejecutoriada a partir del 4 de JUNIO de 2019.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.

Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: aserrano
Revisó: Lulara

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

005529 29 MAY 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C

EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y las Resoluciones números 6663 del 2 de agosto de 2010 y 004977 del 21 de mayo de 2019, del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que por medio de la Resolución número 9571 del 25 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Medicina, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 44223, la Fundación Universitaria Sánitas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, con modificación en el plan de estudios y en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 60 a 72, para seguirse ofreciendo bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la institución oferente del programa presentó los escenarios de práctica que soportan la relación docencia – servicio, así:

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C.

ESCENARIOS VISITADOS:

1. CLÍNICA COLSÁNTAS S.A, CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA sede 30: 243 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLÍNICA COLSÁNTAS S.A, CLÍNICA PEDIÁTRICA sede 55: 13 estudiantes en práctica simultánea.
3. CLÍNICA COLSÁNTAS S.A, CLÍNICA REINA SOFÍA, sede 08: 15 estudiantes en práctica simultánea.
4. CLÍNICA COLSÁNTAS S.A, CLÍNICA COLSÁNTAS 103 sede 53: 16 estudiantes en práctica simultánea.
5. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNTAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNTAS S.A.- EPS SÁNTAS CENTRO MÉDICO CHICO NAVARRA sede 20: 2 estudiantes en práctica simultánea.
6. CLÍNICA COLSÁNTAS S.A, CENTRAL DE URGENCIAS CLÍNICA COLSÁNTAS sede 54: 2 estudiantes en práctica simultánea.
7. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNTAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNTAS S.A.- EPS SÁNTAS, CENTRO MÉDICO CALLE 80: 3 estudiantes en práctica simultánea.
8. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTE DE KENNEDY sede 01: 23 estudiantes en práctica simultánea.
9. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD FONTIBON sede 25: 15 estudiantes en práctica simultánea.
10. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VICTORIA sede 29: 4 estudiantes en práctica simultánea.
11. E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA sede 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
12. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
13. DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL, HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
14. OFTALMOSÁNTAS S.A.S, OFTALMOSÁNTAS CUC sede 02: 1 estudiante en práctica simultánea.
15. CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD, HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-MÉDERI sede 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
16. MÉDICOS ASOCIADOS S.A, CLÍNICA FUNDADORES sede 06: 10 estudiantes en práctica simultánea.
17. MÉDICOS ASOCIADOS S.A, NUEVA CLÍNICA SAN SEBASTIAN GIRARDOT sede 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.
18. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, Bogotá sede 01: 11 estudiantes en práctica simultánea.
19. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA sede 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
20. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E sede 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
21. HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE, sede 01: 13 estudiantes en práctica simultánea.
22. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA sede 01: 15 estudiantes en práctica simultánea.



Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C.

23. CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A, sede 01: 11 estudiantes en práctica simultánea.

ESCENARIOS NO VISITADOS:

1. CLÍNICA COLSÁNITAS S.A, CLINISÁNITAS HORIZONTE, sede 43 (no visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
2. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.- EPS SÁNITAS, CENTRO MÉDICO PARALELA 103 sede 19 (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.- EPS SÁNITAS, CENTRO MÉDICO PALERMO sede 13 (no visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. EUSALUD S.A, CLÍNICA MATERNO INFANTIL EUSALUD sede 01 (no visitado): 13 estudiantes en práctica simultánea.
5. CLÍNICA CAMPO ABIERTO ORGANIZACIÓN SÁNITAS INTERNACIONAL LTDA, CLÍNICA CAMPO ABIERTO sede 01 (no visitado): 15 estudiantes en práctica simultánea.
6. CENTRO DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIVA S.A.S. CECIMIN S.A.S, UNIDAD MÉDICA CECIMIN ORGANIZACIÓN SÁNITAS INTERNACIONAL sede 01 (no visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
7. MÉDICOS ASOCIADOS S.A CLÍNICA FEDERMAN sede 02 (no visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
8. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, sede 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
- 9 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.- EPS SÁNITAS, CENTRO MEDICO SUBA sede 03 (no visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
10. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.- EPS SÁNITAS, CENTRO MÉDICO RESTREPO sede 17 (no visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
11. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.- EPS SÁNITAS, UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA TOBERÍN sede 02 (no visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
12. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.- EPS SÁNITAS, EPS CENTRO MÉDICO TEUSAQUILLO sede 12 (no visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
13. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.- EPS SÁNITAS, EPS CENTRO MÉDICO KENNEDY sede 08 (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
14. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.- EPS SÁNITAS, UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA SANTA BÁRBARA sede 11 (no visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
15. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.- EPS SÁNITAS, EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CASTELLANA sede 18 (no visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
16. SOCIEDAD CLÍNICA IBEROAMERICA S.A.S, CLÍNICA IBEROAMÉRICA sede 01 (no visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
17. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SÁNITAS S.A.-, UNIDAD DE URGENCIAS PUENTE ARANDA, sede 16 (no visitado): 15 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución. Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado, y en sesión del 6 de diciembre de 2018, recomendó a este despacho autorizar la renovación del registro calificado con los ajustes propuestos en el plan de estudios y en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 60 a 72. Igualmente, recomendó emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, escenarios de práctica visitados propuestos para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 00003 y 00004 del 13 de febrero de 2019, recibidos en el Ministerio de Educación Nacional el 15 de marzo de la misma anualidad, y 00039 del 10 de abril de 2019, recibido el 17 de mayo del mismo año, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 00003 del 13 de febrero de 2019:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo número 00196 del 21 de octubre de 2011, para los convenios docencia – servicio que soportan el programa:

- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CLÍNICA REINA SOFÍA – SEDE 08: DISMINUIR DE 27 A 15 CUPOS
- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA – SEDE 30: DISMINUIR DE 263 A 243 CUPOS

Acuerdo 00004 del 13 de febrero de 2019:

- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CLÍNICA PEDIÁTRICA – SEDE 55: 13 CUPOS
- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CENTRAL DE URGENCIAS CLÍNICA COLSÁNITAS – SEDE 54; 2 CUPOS
- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CLÍNICA COLSÁNITAS 103 – SEDE 53: 16 CUPOS
- E.P.S SÁNITAS S.A – EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CHICÓ NAVARRA – SEDE 20: 2 CUPOS
- E.P.S SÁNITAS S.A – EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CALLE 80 – SEDE 01: 3 CUPOS
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD OCCIDENTE DE KENNEDY – SEDE 01: 23 CUPOS



Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C.

- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD FONTIBÓN – SEDE 25: 15 CUPOS
- MÉDICOS ASOCIADOS S.A – NUEVA CLÍNICA SAN SEBASTIÁN GIRARDOT – SEDE 01: 10 CUPOS
- HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO – SEDE 01: 6 CUPOS
- HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ E.S.E – SEDE 01: 15 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA – E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA – SEDE 01: 3 CUPOS
- E.S.E CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA – SEDE 01: 1 CUPO
- DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL – SEDE 01: 1 CUPO
- CLÍNICA DEL OCCIDENTE S.A – SEDE 01: 11 CUPOS
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VICTORIA – SEDE 29: 4 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – SEDE 01: 11 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – ZIPAQUIRÁ – SEDE 01: 3 CUPOS
- OFTALMOSÁNITAS S.A.S OFTALMOSÁNITAS CUC – SEDE 02: 1 CUPO
- HOSPITAL SAN RAFAEL – SEDE 02: 13 CUPOS

Acuerdo 00039 del 10 de abril de 2019:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia - servicio del programa, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, así:

- MÉDICOS ASOCIADOS S.A – CLÍNICA FUNDADORES – SEDE 06: 10 CUPOS
- CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD – HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR – MÉDERI – SEDE 01: 6 CUPOS

Este Despacho, teniendo en cuenta los Acuerdos números 00003 y 00004 del 13 de febrero de 2019, y 00039 del 10 de abril de 2019, de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, y en consideración del concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, estima que se debe autorizar la renovación y modificación del registro calificado

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C.

del programa de Medicina, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en el plan de estudios y en el número de estudiantes a admitir en el primer período, para el siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Sánitas
Denominación del programa:	Medicina
Título a otorgar:	Médico
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	286
Nro. de estudiantes primer periodo:	72 Semestrales

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación

Continuación Resolución. Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C.

superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Sánitas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior 
Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: 44223





La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
30 de mayo de 2019
2019-EE-070469
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Mario Arturo Isaza Ruget
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS
Calle 100 11 B - 67
Bogota Bogota
misaza@colsanitas.com

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 005529 DE 29 MAY 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 005529 DE 29 MAY 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 005529 DE 29 MAY 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E14329137-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: misaza@colsanitas.com

Fecha y hora de envío: 30 de Mayo de 2019 (10:44 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Mayo de 2019 (10:44 GMT -05:00)

Asunto: [124384] Acta de notificación electrónica Mario Arturo Isaza Ruget - Resolución 005529 DE 29 MAY 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A124384_R_005529_29052019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_005529_29052019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Mayo de 2019